



Esta Archivado en 0919. 042  
N.º 51

Publicado en BOT N.º 818.  
16.03.97

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**FISCALIA DE ESTADO**

Mediante Nota N.º 124/97 Letra: U.E.P. se solicita a esta Fiscalía de Estado de la Provincia tenga a bien emitir dictamen con relación a algunos aspectos del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS - II.º Etapa (PDP II).


En tal sentido, corresponde señalar en primer término que el convenio de Préstamo Subsidiario suscripto el 06/09/96 entre el Ministerio del Interior de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur registrado bajo el N.º 2.526, que fuera previamente autorizado por ley provincial N.º 308 (sanción 04/07/96; promulgación: 26/07/96 por decreto 1.587; publicación: 02/08/96 en B.O.P. N.º 678), ha sido debidamente ratificado mediante decreto N.º 2.081 de fecha 18/09/96 (B.O.P. N.º 700 de fecha 25/09/96) y a través de la ley provincial N.º 355 (sanción: 13/03/97; promulgación: 24/03/97 por decreto 784; publicación: 31/03/97 en B.O.P. N.º 776), razón por la cual resulta legalmente vinculante para la Provincia.

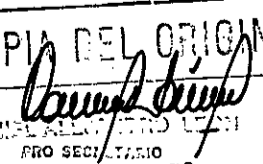
Asimismo es dable manifestar con relación a la eximición de las contrataciones a desarrollarse en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas - II Etapa (PDP II), que no existe norma legal que restrinja o vede la concreción del objeto del presente contrato.

Por último, es opinión del suscripto que con el dictado del decreto N.º 1.751/97 (publicado en el B.O.P. N.º 806 de fecha 11/06/97), la Unidad Ejecutora Provincial se encuentra debidamente constituida a efectos de llevar adelante en el ámbito de la Provincia el Programa antes citado.

Para finalizar, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, deseo hacer notar que del cotejo de los decretos N.º 2.089/96 y N.º 1.751/97 surge que los cargos en que se realizan las designaciones de acuerdo al primero de los decretos citados, no se condicen estrictamente con las Divisiones que prevee el decreto N.º 1.751/97, situación que deberá regularizarse.-

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N.º 042/97.-**  
FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 24 JUN 1997

  
DR. DANIEL ALEJANDRO LENI  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL  
  
DANIEL ALEJANDRO LENI  
PRO SECRETARIO  
FISCALIA DE ESTADO